



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO BERTRAN, ASISTIDO POR EL MEDICO CIRUJANO DAVID RODRIGUEZ ISLAS, DIRECTOR DEL SERVICIO SOCIAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ERNESTO LOPEZ SANTILLAN, DELEGADO DEL EN EL ESTADO DE QUERETARO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UAEH"

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo en sus aspectos económicos, académico y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 1º de la



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Ley Orgánica vigente del 29 de marzo de mil novecientos setenta y siete y cuyos fines son impartir la docencia, realizar investigación y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.

- 1.2. Que representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Licenciado Juan Manuel Camacho Beltrán, según lo dispuesto por el artículo 19, de su Ley Orgánica y 26 de sus Estatutos Generales, así como la facultad de celebrar convenios y contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento de "LA UAEH" con fundamento en el artículo 26, fracción V, de los Estatutos Generales.
- 1.3. Que el Director de Servicio Social, Médico Cirujano David Rodríguez Islas, tiene la facultad de dirigir las funciones y actividades atribuidas a la Dirección de Servicio Social Universitario con la tendencia permanente a su mejoramiento y superación, contribuyendo a la actualización de la normatividad institucional en esta materia, además de promover y celebrar convenios de colaboración interinstitucional con dependencias externas para fortalecer y consolidar las acciones de servicio social.
- 1.4. Que la realización del servicio social las coordina, supervisa y evalúa la Dirección de Servicio Social de "LA UAEH".
- 1.5. Que el servicio social de los estudiantes de todas las carreras se considera en "LA UAEH" como una extensión de la cultura y los servicios para beneficiar a la sociedad con los siguientes **objetivos**:



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

1.5.1. Organizar actividades de enseñanza para los pasantes de las carreras de acuerdo al programa académico establecido, con el propósito de contribuir a la formación de los pasantes durante el período de servicio social.

1.5.2. Capacitar a los pasantes, a fin de incrementar la calidad de los servicios y de ampliar la cobertura para la atención en áreas prioritarias del Estado de Hidalgo.

1.5.3. Establecer sistemas de supervisión mensual que permita reforzar y ampliar los conocimientos de los pasantes para lograr de estos una participación adecuada en los programas de desarrollo del Estado de Hidalgo.

1.5.4. Organizar la distribución de plazas para los pasantes de las carreras de Ciencias Sociales, de conformidad con el Convenio General de Colaboración entre "LA UAEH" y "EL INSTITUTO" con base en la disponibilidad existente por período semestral en los programas de servicio social de "LA UAEH".

1.6. Que para efectos de este convenio, señala el domicilio legal ubicado en Abasolo número 600, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

2. DE "EL INSTITUTO"

2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.
- 2.4. Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

- 2.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3. DECLARACION CONJUNTA

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan sin tener por tanto ninguna objeción para hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- 3.2. Que existe especial interés en establecer vinculación mutua para coadyuvar en la formación de futuros profesionistas de "LA UAEH" a través de la realización de servicio social por parte de sus alumnos, con el propósito de que ellos tengan un desempeño eficiente, eficaz, creativo, consistente, de los problemas y necesidades del sector productivo y social de su región y del país.
- 3.3. Que es la voluntad de ambas partes cumplir con los propósitos enunciados sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UAEH" que tengan la calidad de



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

pasantes de la Licenciatura en Derecho para que realicen su servicio social. Los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en materia penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UAEH"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, estudiantes de la carrera de Licenciados en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

- 2.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UAEH" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".

- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UAEH", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".

- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UAEH" para la práctica del servicio social de los alumnos



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UAEH" al Médico Cirujano David Rodríguez Islas, actual Director del Servicio Social, y "EL INSTITUTO" al licenciado Ernesto López Santillán, quien actualmente desempeña el cargo de Delegado Regional en el Estado de Querétaro, quienes velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y, el segundo, observará lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente convenio, de conformidad suscriben las partes en la



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de abril de
dos mil dos.

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

LICENCIADO JUAN M. CAMACHO BERTRAN
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOZA
DIRECTOR GENERAL

DR. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U. A. E. H.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

DOCTOR DAVID RODRIGUEZ ISLAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL

LIC. ERNESTO LOPEZ SANTILLAN
DELEGADO REGIONAL